

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412022-00045-00

En atención a lo solicitado, y a fin de continuar con el curso del proceso, se dispone:

PRIMERO. Conste en el plenario el acervo documental allegado por el cual se acredita el envío del citatorio a los demandados (PDF38). Sin embargo, la parte actora deberá indicar de dónde obtuvo el correo en el cual se adelantó dicha gestión, allegando los soportes del caso que acrediten el particular, lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; máxime que, como puede advertirse, todas las diligencias de enteramiento se remitieron a una sola dirección, de ahí que deberá demostrarse que, todos los demandados, habilitaron ese canal digital para los fines aquí pretendidos.

SEGUNDO. Se reconoce personería al abogado CÉSAR ANDRÉS GUARNIZO MAYOR, como apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, en los términos del mandato conferido.

TERCERO. Por la misma vía, se acepta la renuncia que presenta la abogada que venía fungiendo como apoderada de dicha entidad.

CUARTO. Teniendo en cuenta que ninguna gestión se ha acreditado frente a la inscripción de la demanda, se requiere al extremo actor para que proceda de conformidad con ese propósito, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral en el artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.S.

Juez